

**DECRETO 175/1966, de 20 de enero, por el que se dictan normas sobre concesión de los auxilios de colonización local a los damnificados por los recientes temporales de lluvias de la Vega Baja del Segura, en la provincia de Alicante.**

Habiéndose comprobado que los recientes temporales de lluvias han originado importantes daños en numerosas explotaciones de la Vega Baja del Segura, en la provincia de Alicante, es aconsejable que para remedir tales daños se adopten medidas análogas a las aplicadas anteriormente por el Gobierno para otras provincias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Las normas contenidas en los Decretos tres mil trescientos cuatro y tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintiocho de octubre, sobre concesión de los auxilios de colonización local a los damnificados por las recientes lluvias en las provincias de Gerona y Huesca, se entenderán aplicables igualmente a los damnificados de la Vega Baja del Segura, en la provincia de Alicante.

Artículo segundo.—El Ministro de Agricultura dictará las normas e instrucciones que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

**DECRETO 176/1966, de 20 de enero, por el que se dispone la entrega de los terrenos repoblados por el Patrimonio Forestal del Estado en la «Casa de Campo» al Ayuntamiento de Madrid.**

Por Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos se dispuso que el Ministerio de Agricultura, a través del Patrimonio Forestal del Estado, llevase a efecto la repoblación forestal adecuada de los terrenos comprendidos en el recinto de la Casa de Campo, que fué cedida al Ayuntamiento de Madrid en virtud de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y transmitido con posterioridad a la citada Corporación el pleno dominio por la Ley de once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Patrimonio Forestal ha cumplido el encargo confiado, atendiendo a la repoblación y conservación de setecientos cincuenta y siete hectáreas de arbolado, el que ya ha adquirido desarrollo suficiente para hacer innecesaria la atención constante del Organismo forestal especializado en la transformación.

Logrados, pues, los fines inicialmente propuestos, y no siendo susceptible de una explotación con finalidad económica de esta masa arbórea, que debe servir a fines concretos de esparcimiento y expansión del vecindario de Madrid, se estima adecuado que sea el propio Ayuntamiento de Madrid quien atienda a la conservación y eventual aprovechamiento de las masas arbóreas creadas, en la medida que lo estime conveniente.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Patrimonio Forestal del Estado, al que se le confió la repoblación forestal de la Casa de Campo, por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, para que, previo cumplimiento de los trámites reglamentarios, proceda a transferir al Ayuntamiento de Madrid la zona repoblada de setecientos cincuenta y siete hectáreas, haciéndose cargo de la misma la expresada Corporación a todos los efectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Agricultura,  
**ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO**

**ORDEN de 19 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castejón de Henares (Guadalajara).**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 31 de enero de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castejón de Henares (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castejón de Henares (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castejón de Henares (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de enero de 1963.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de marzo de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de enero de 1966

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

**ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la almazara a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Eulalia», en Ubeda (Jaén).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto definitivo de almazara para la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Eulalia», en Ubeda (Jaén), cuyo presupuesto de inversión asciende a cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil pesetas con un céntimo (4.634.137,01), y estimar justificada la aportación del capital propio, condiciones requeridas en la Orden de este Departamento de 19 de agosto de 1965, por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1966.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria,

**ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la industria de secado de granos de Hermanos López de Ayala, a instalar en Badajoz (capital).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Aprobar el proyecto definitivo de la industria de secado de granos de Hermanos López de Ayala, a instalar en Badajoz (capital), exigida en la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1965, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con setenta céntimos (853.497,70).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1966.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria,